



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.083.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente D.E. Letra "S" - N° 148629-9 - Fichero N° 51, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 03581-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota del 22 de agosto de 1997 la Comisión de la Capilla San José Obrero y el Cura Párroco Normando Corti solicitan a esta Municipalidad la colocación de una imagen religiosa en intersección de Avenida Aristóbulo del Valle y Río de Janeiro.-

Que la solicitud consiste en la realización del estudio de factibilidad, confección de planos y construcción del basamento, habiéndose realizado ya los dos primeros aspectos y el tercero motiva la presente ordenanza.-

Que el lugar de referencia -sito en concesión 300, manzana E1-N, lote N° 9, barrio Villa del Parque- fue donado en su momento por el Instituto Municipal de la Vivienda a esta Municipalidad de Rafaela sin cargo alguno- proyectándose en el expediente de referencia la construcción de un dispensario polivalente.-

Que si bien el inmueble no se encuentra afectado legalmente a ningún fin determinado, un sano criterio previsor implica que la construcción de un basamento en dicho terreno deberá ser en un sitio que no afecte la posterior utilidad de todo el terreno.-

Que obran de fs. 59 a 61 los estudios técnicos que posibilitan este emplazamiento, el cual no desnaturalizaría el inmueble, debiendo afectarse un sector de hasta veinte metros cuadrados (20,00 m²), ubicado en su vértice Nor-Oeste.-

Que la afectación parcial de un inmueble propiedad del municipio para este fin condice con otras obras que esta Municipalidad ha realizado, teniendo presente el mandato del constituyente santafesino (artículo 3 de la Carta Magna Provincial) que establece para la Iglesia Católica "la protección más decidida" de parte del gobierno, mandato que si bien se dirige al Poder Provincial se debe razonablemente hacer extensivo a nivel municipal, siendo materia discrecional el alcance que dicho mandato tiene, pero que adquiere innumerables formas, como ser subsidios, exenciones sobre tributos, etc..-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Dispónese la afectación parcial del inmueble municipal sito en la concesión 300, manzana E1-N, lote N° 9 hasta un máximo de veinte metros cuadrados (20,00 m²) en su vértice Nor-Oeste, con la finalidad de construir un

~~Dr. ENRIQUE J. MARCIARO~~
~~SECRETARIO~~
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

basamento según croquis y antecedentes obrantes en expediente Letra "S" - N° 148629-9 - Fichero N° 51- que contenga una imagen religiosa que proveerá y emplazará la Comisión Capilla San José Obrero y-o el Obispado de Rafaela.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar los gastos que fueren menester para asegurar lo dispuesto en el artículo 1º.-

Art. 3º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cinco días del
mes de marzo de mil novecientos
noventa y ocho.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~

Camusso
C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela